

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al memorial que antecede y revisada la actuación, se ordena que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia proferida el pasado 1 de julio de 2022, esto es, entregando los dineros correspondientes a la indemnización a cargo de la Electrificadora de Santander S.A E.S.P., y en favor del señor Eclis Javier Lemus Flores, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.795.116, demandado en el presente trámite.

De otro lado y en atención a la petición de corrección a que hace mención la memorialista, valga decirse que no hay lugar a dar viabilidad a la misma, en tanto si bien es cierto en principio se demandó por parte de la Electrificadora de Santander S.A E.S.P., a persona distinta al referido señor Lemus, también lo es, que mediante providencia de fecha 8 de marzo de 2019, se aceptó la reforma de la demanda y se tuvo como demandado en adelante al señor Eclis Javier Lemus Flores, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.795.116, tal y como quedare plasmado en la sentencia que dio fin al presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIZETH GIL MORENO
Juez